



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgación Ord 62-2025 Aumento tasa OSM 4° 5° y 6° bimestre

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (DDL#SEHP), Cesar Ezequiel Franz (SDPOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH), Bettina Hofer (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 62/2025 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 33 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de julio de 2025.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 62/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, disponiendo un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, a efectivizarse con la liquidación correspondiente al cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2025.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, a Oficina de Catastro, a Subdirección de Desarrollo Local y Producción, a Prensa y Comunicación, a Contaduría, a Tesorería, a Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2025.07.25 12:01:10 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2025.07.29 10:40:45 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2025.07.29 10:40:49 -03:00



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: INCREMENTO TASA O.S.M. 4° 5° y 6° bimestre 2025

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 24 de Julio de 2025.-

VISTO:

La actualización del valor de la Tasa de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que según los datos procesados por la O.M.E. la variación de los costos en la prestación del servicio de agua y cloacas –que se financia parcialmente con la tasa objeto de la presente- ha ido en aumento, destacándose que entre los costos de prestación del servicio, las remuneraciones tuvieron un incremento acumulado a Junio de 2025, respecto de Junio de 2024 del 158,8% acumulado, el gasto en el consumo de energía eléctrica en el mismo período tuvo un aumento del 172,9%, mientras que el combustible tuvo un incremento del 40% aproximadamente.

Que del mismo informe, se observa que el Gasto de Consumo de Energía Eléctrica en el Servicio de Agua y Cloacas respecto al Gasto Corriente del Servicio representa un 47,8%, servicio primordial para poder brindar el Servicio de Agua y Cloacas en nuestra ciudad. Para ser un poco más gráficos, el gasto de Energía en el último período fue 8 veces mayor a la Inversión en Capital en ese período.

Que el índice de “autofinanciamiento” del servicio de agua y cloacas en este momento se encuentra en un 43%, aumentó respecto al autofinanciamiento de años anteriores, pero el mismo no llega a cubrir los Gastos Corrientes de la prestación del servicio. Por lo que para poder brindar un servicio de calidad y a su vez realizar Inversiones Reales en el servicio (es decir trabajos públicos y bienes de capital) es necesario realizar un incremento al servicio de

OSM.

Que la situación de financiamiento (o mejor expresado, de desfinanciamiento) descripta en el apartado anterior obliga a corregir el monto de la tasa, proponiéndose un incremento acumulativo del 30% para los bimestres 4º, 5º y 6º del corriente ejercicio, elevar más el porcentaje de aumento de la tasa significaría otro golpe violento al bolsillo de los ciudadanos que sufren prácticamente a diario, igualmente no alcanza a cubrir el autofinanciamiento necesario para este servicio.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del treinta por ciento (30%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al cuarto bimestre de 2025 y de igual porcentaje en forma acumulativa para el quinto y sexto bimestre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2025.07.25 09:42:19 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2025.07.25 09:59:09 ART
Location: Crespo